

4-12-20

1867, n.º 1371.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

*Ensanche*

CLASE *Construcciones.*

Expediente promovido por D. Valentín Recarte y Arrens para edificar una caseta en las Afueras de la Puerta de Alcalá.

~~500 1000 1000~~  
~~500 1000 1000~~



1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

CLASE

R. do fol. 1124



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa.

Valentín Ponce y Arans, dueño del tejero sito en las Afueras de la Puerta de Alcalá, con tiquo al camino y fuente del Perro a V. E. respetuamente expone: Que para comodidad del tejero ha determinado de edificar una caseta, ya para custodia de la herramienta, ya para otros asuntos anexos a la industria, y siendo precisa e indispensable la competente autorización de V. E. por lo que

Suplica a V. E. se digne concederle licencia para los fines expresados. Gracias que no fuda alcauzar de la acreditada rectitud de V. E. cuya vida que Dios nos dé. Madrid 13 de Abril de 1867.

Valentín Ponce

Madrid 17 Abril

Para la Comisión de Educación  
previo informe del Sr. Sec. de

Sr. Sec.

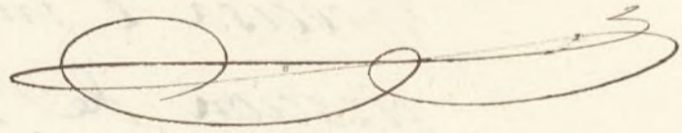
de la Comisión de Ensanche.

En cumplimiento del anterior decreto y vista lo que se solicita en la presente instancia debo manifestar á V. S. S. que hallandose el tejero donde se solicita construir la casita fuera del ensanche de Madrid no hallo inconveniente en que V. S. S. accedan á lo solicitado, siempre que el interesado renuncie á toda indemnización el día en que se creyese necesario la demolición de la citada edificación.

Es cuanto puedo manifestar á V. S. S. sobre el particular.

Madrid 17 de Mayo de 1867.

Carlos M<sup>o</sup> de Castro



Madrid 18

El Sr. D. Sebastián Lerroux, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, me ha comunicado que desea saber si el Ayuntamiento de Madrid tiene alguna disposición que impida la celebración de un curso de enseñanza para la formación de obreros en el ramo de la industria.

Con respecto a lo que se refiere a la formación de obreros, el Ayuntamiento de Madrid no tiene ninguna disposición que impida la celebración de un curso de enseñanza para la formación de obreros en el ramo de la industria.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid no tiene ninguna disposición que impida la celebración de un curso de enseñanza para la formación de obreros en el ramo de la industria.

*[Faint circular stamp or signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

Nota

de la Comandancia de la Plaza

Que en cumplimiento de lo que se ha acordado en el  
decreto y orden de que se ha hecho en la  
presente materia en el día de hoy se ha  
mandado que se ponga en ejecución lo que  
se contiene en el artículo primero de dicho  
decreto.

Y para que así se cumpla se ha acordado en el  
consejo de guerra de esta plaza de Madrid el día  
de hoy de que se ponga en ejecución lo que  
se contiene en el artículo primero de dicho  
decreto.

Y para que así se cumpla se ha acordado en el  
consejo de guerra de esta plaza de Madrid el día  
de hoy de que se ponga en ejecución lo que  
se contiene en el artículo primero de dicho  
decreto.

Yo el Comandante  
D. Juan de los Rios



Oficio N.º

Por D. Valentín Secarte, dueño de un tejari-  
sito en las afueras de la Puerta de Alcalá  
y del Susauche, se ha solicitado licencia p.<sup>a</sup>  
edificar una caseta en el mismo, destinada  
ya para custodia de herramientas, ya para  
otros asuntos ajenos á la industria.

Parada á informe del Sr. Ingeniero, manifiesta  
no haber inconveniente en la concesion  
si bien debe el interesado renunciar á indemnización  
el día que por causa necesaria  
fuese preciso derribarla.

Esta Comisión de Susauche en todo  
conforme con dicho parecer lo somete  
á la deliberacion de N.º C. por si estimo  
aprobarlo en los mismos terminos.

Madrid 18 Mayo 1867.

~~Manuel de Oliba~~

P. Villanero

Peyronnet

Serwan

M. Peyronnet

Mo

dió 1.º de junio de 1867.  
Lus su ctyuntamiento.

conforme con la comisión



Junio 6.

Con el Excmo. Ayuntamiento.

El alcalde int.

Villar



Habiendose solicitado licencia  
por D. Valentin Recarte para  
edificar una celda en el interior  
de un tejado de su propiedad, sito ape-  
ra de la Puerta de Alcalá y del su-  
stancioso, conduciendo a la custodia de  
herramientas y útiles del mismo, se en-  
trajo el oportuno expediente, oído el  
parecer del Mg.<sup>o</sup> del Director de di-  
cho ensanche, y de conformidad con  
lo propuesto por la Comisión rela-  
ta concedido el vecino Ayunt.<sup>o</sup> Const.  
de esta Villa en acuerdo del.<sup>o</sup>

a condición de que el interesado  
renuncie a indemnización el día  
que por el servicio público fuere preci-  
samente necesario.

Y como el interesado ha verifi-  
cado dicha renuncia de la manera  
mas oportuna, espido la presente  
en la villa de Madrid a  
1867.

diés 1.º de junio del 867.

Excmo. Ayuntamiento

Proposición con la Comisión

*[Signature]*

Acordamos que se acuerde

por el Ayuntamiento de Madrid

que se acuerde que se acuerde

de modo que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

que se acuerde que se acuerde

Exhibida la cedula  
de este año n.º 12, 22  
Buenavista



10

Exmo. Sr. Alcalde primero popular, Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Madrid

14. Ab.

D. Valentin Tecate, domiciliado en la misma y su calle de Villanueva, número 10, en el barrio de San Geronimo (Barrio de Salamanca) antiguo y actual, del barrio de San Geronimo, Comisario Real, Administrante de la Derrama de la Villa de Madrid, respectivamente expone: —  
que necesita construir un cobertizo en la calle de la Puente del Tero, a la izquierda segun se va, en tierra propia de la Sociedad "La Peninsular" lindante por el Norte con tierras de D. Juliana Qui, por Oriente con otras del Marques de Miranda, por mediodia con otras de los herederos de D. Juan, y por poniente con otras de los de D. Juan de Liz —  
que necesita hacer un tejado frente a la venta de la Alegria, en el llano formado por el ensanche que sale a la Carrera de Alcalá, inmediata a esta y a la izquierda segun se va —  
que asi mismo necesita cortar la indicada Carrera, desde el ensanche a la citada venta, para colocar una cañeria que acometa a la de la Peninsular y con la

Diceuta No.

10

Purea aguas desde esta al mencionado  
sejar proyectado en la finca que Piri  
de el referido ensanche.

Como para todo ello haya celebrado los  
Contratos oportunos con sus respectivos pro  
prietarios, solo le resta obtener del ayun  
tamiento que V. S. pende las oportunas  
licencias.

Y Considerando que, cuando ningun per  
juicio recibo por la construccion del cuber  
tizo cubra ni por el corte de canchero que  
puede hacerse por trozos en poco tiempo, ni  
tampoco por que se hagan desaparecer  
los desmontes que ha dejado el ensanche  
a uno y otro lado, debe favorecer toda  
industria que aumente el trabajo, doble  
mente si este es para materiales de que  
la villa se sirve, como sucede al pre  
sente, y el que suscribe, abriga la espe  
ranza de que se le concretaran aquellos.

Por tanto

A V. S. suplico que pavor los tramites y  
requisitos necesarios, teniendo en cuenta  
las razones expuestas, se sirva como

Terme a la mayor brevedad las li-  
cencias que sejo indicadas.

Gracia que espero obtener de V. E.  
cuya vida guarde Dios muchos años.  
Madrid catorce de Abril de mil  
ochocientos setenta y uno

Altristín Recarte y Aban

18 Abril 1871.

Pare a informe del Sr. Ingeniero  
Director

El Comisario.

J. J. J.



Esta Direccion facultativa no halla  
inconveniente alguno en el encajamiento  
de la carretera de la Puercera con  
la tuberia que ha de servir de  
aguas y tejares siempre que por  
su colocacion se abra la ranura  
por mitad del ancho de la es-  
presada carretera, no procedien-  
do a la apertura de la 2ª mi-  
dad hasta no haber terraplenado  
la primera, dejando la via en  
el mismo ser y estado que tenia

antes de su colocación.  
Respecto a los otros extremos  
que abraza la soltadung ven  
do cuestión de abisnacion y  
construccion urbana, al Sr.  
Arquitecto Municipal de  
aquel Distrito es aquei  
en concepto de esta Direccion  
corresponde informar segun  
crea justo y conveniente.

Madrid 21 de Abril de 1871.

El Yng.<sup>o</sup> Director

Jose Maria Pagan



Conforme con el parecer del Sr. Ingenie  
ro Director remítase al Sr. Arquitecto  
Municipal segun se dispone por la Comi  
sion de Obras — Madrid 22 de Abril de 1871.

El Comisario.



Alonso

27 Abril 1871.

Pase a informe del Arquitecto de Fontanaria.

El Comisario.


Alonso

Excmo. Sr. Comisario de Fontanería

No perteneciendo el agua ni la cañería que se intenta llevar al tejado de la Villa de Madrid, puede concederse al interesado el permiso que solicita para colocar la cañería, sujetándose a lo prevenido en los artículos 10-99-100 y 105 de las ordenanzas municipales, y en la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 y siempre que el terraplénado de las rampas quise a satisfacción de la vía exterior.

Dios que a V. S. m. d. Madrid 29 de Abril de 1871

Felipe M. Gomez

Excmo. Sr. 

El que suscribe no encuentra inconveniente en que V. S. se sirva conceder la licencia que se solicita con arreglo a sus prescripciones que cita el Arquitecto del ramo en el precedente informe.

Dios que a V. S. m. d. Madrid 1.º de Mayo de 1871

Manuel Brana

Excmo. Sr.:

El terreno, donde piensa construirse el cobertizo o casilla que en esta exposición se cita, se halla situado fuera de la zona de ensanche

acordado para esta Capital, y en el no  
existe proyecto alguno de alineaciones  
ni rasantes; no hallo, por tanto, inconveniente en que S. E. se sirva conceder el  
permiso que se solicita, siempre que por  
el interesado se presente previamente los  
planos y memoria descriptiva, de la con-  
strucción que proyecta, formados por per-  
sona facultativa competentemente auto-  
rizada, según esta prevenido, y a condición  
de que la referida cañilla se construya  
a cuatro metros cuando menos del Cami-  
no de la Fuente del Berro.

Hacia digo a S. E. del establecimiento  
del tejedor, por haberme manifestado el se-  
ponente, que por ahora, desiste de constru-  
irle.

S. E. no obstante, acordará con su  
superior ilustración lo que crea más  
conveniente.

Madrid 9 de Mayo de 1874.

Alejo Gomez



Consejo municipal de Madrid



Madrid, 22 de Mayo de 1877

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Yo, Sr. D. Juan de Dios...

Por tanto, en virtud de lo...

En fe de lo cual, he firmado...

Yo, Sr. D. Juan de Dios...

En Madrid, a 22 de Mayo de 1877.

Yo, Sr. D. Juan de Dios...

Firma del Sr. D. Juan de Dios

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Beni presentada la aduana.

L. 20/890.



Exmo. Sr. Alcalde primero popular de esta villa

H. Sr. D. Valentin Recarte, cuya vivienda  
Por acuerdo en esta Corte calle de Villameva  
Pase con el cual numero cinco tengo acreditada ya en  
edente al Arquitecto de licencia para la cons-  
trato de la locacion de una cuadra en el camino  
para nuevo m. de la Fuente del Perro y otras obras  
públicas, atentamente expone: que  
presenta la memoria y plano de la  
indicada cuadra y granero cuya li-  
cencia de construccion necesita y de  
Examinado jando ya en suspenso las otras obras  
el plano de que antes solicitaba, con pretension  
fehaciente y me voto a la indicada en su se-  
memoria de

Suplico a V.E. se sirva expedirme la  
licencia de construccion de la  
cuadra granero que quedara  
demostrados en justicia que  
quido.  
Madrid

por cuenta catorce de noviembre de mil  
de Don Valentín de los Ríos y su  
seccarse en un terreno de su  
propiedad sito

Por encargo del ins.  
Jose Pardo

en el Camino de la Fuente del Berro, formados por  
el Arquitecto de la Academia Nacional de Bellas  
Artes de San Fernando Don Federico Lorenzo y  
Cantellanos, los halla conformes a lo prevenido en  
las Soberanas disposiciones de 10 de Junio de 1854  
y de 10 de Abril de 1867 pudiendo el Excmo. A  
yuntamiento conceder la licencia que se solicita  
siempre que al construirse la finca se sujete al  
diseño presentado y además se observe lo dispuesto  
en las Ordenanzas municipales respecto de la con-  
strucción de fincas urbanas.

P. C. no obstante, acordará lo que crea  
mas conveniente.

Madrid 18 de Noviembre de 1871.

21. Nov.  
Por acuerdo que  
Pase a la comision  
de Encomend. Dignita

Alf. Gomez

Max

Madrid 27 de Noviembre de 1871.

En Comision de Ensamble.

De conformidad con el dictamen del Arquitecto Municipal, expedirse la oportuna licencia, previo el pago de derechos acordados.

Al Vicepresidente,  
Gobernilla

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

*Alp  
mzt  
pioz*

Memoria descriptiva de la cuadra y granero que a' de  
construirse en el camino de las Fuente del Berro, pro-  
piedad de D. Valentin Recarte.

Encargado de solo la formacion del plano de  
fachadas y memoria de construccion para el es-  
pediente de licencia de esta finca, comprendi  
su escasa importancia, tanto por el sitio en que  
se halla enclavada cuanto por el uso a' que  
se la destina, asi que su construccion necesaria-  
mente a' de ponerse en relacion con sus circuns-  
tancias especiales, si bien dando a' sus fachadas  
y partes que la han de componer, la estabilidad  
y resistencia necesarias para no comprometer la  
seguridad de sus moradores. Asi mismo por lo  
que hace a' Policia Urbana, tambien deben lle-  
narse aquellos requisitos siquiera mas indis-  
pensables a' la salubridad y ornato, sujetandose  
en cuanto a' alturas de piso, disposicion de  
andamios y demas, lo que prescriben las Or-  
denanzas de Policia Urbana.

Dicha finca debera' construirse en un  
terreno perfectamente regular cuyo perimetro  
sera' un rectangulo de 64 pies o sean m. (17,83)  
por 32 o sean m. (8,91) que daran una super-  
ficie plana de 2048 pies cuadrados equiva-  
lentes a' 158 metros cuadr. y 99 decimetros cuadr.  
cuyos cuatro lados formaran otras tantas fa-  
chadas siendo la principal la que corresponde  
al referido camino de la Fuente del Berro.

Constará de solo planta baja, praes y de  
maduras, destinada toda la primera a cu  
dras y dependencias propias de las mismas  
y la praes a graneros, comunicadas entre  
por una escalera y sin ningun patio por  
no serle preciso como tampoco sobano de  
guna especie por no ser necesario a causa  
de su poca importancia y no destinarse a  
tiendas. Tampoco se construirán guardillas  
que puedan ser habitables, primero por  
llar terminantemente prohibidas y segun  
por que esto aumentaria el coste, ademas  
que la armadura en este caso tendria que  
variarse y la escalera aumentarse, asi que  
solo sera toda la armadura atirantada.  
Esto por lo que hace a su distribucion,  
en cuanto a su decoracion, sin mas que la  
inspeccion del plano de fachada praes que  
se acompaña se ve el aspecto de sencillez  
que tendra esta pequeña finca, si bien su  
altura de planta baja tiene los 13 pies  
de luz que mandan las ordenanzas, y el  
praes para de los 10 que tambien se dis-  
pone en las mismas, haciendose que sus  
huecos guarden la correspondiente armonia  
unos con otros apesar de no ser preciso en  
planta baja mas que los tres que se indican  
por convenir asi al pensamiento del dueño,  
pero dandoles a todos, las dimensiones pro-  
porcionadas.

De su construccion poco tiene que decir  
puesto que con lo dicho y con manifestar que  
en nada se a de diferenciar de la que  
comunmente se acostumbra a hacer en Ma-  
drid, bastara para comprender su escasa  
importancia y sistema de construccion.



Pero como quiera que se hace preciso con-  
firmarlas para que al menos siempre pueda  
saberse cual fue la primitiva idea de su  
construccion al solicitar la correspondiente  
licencia, empezare manifestando que los ci-  
mientos deberan sacarse desde su firme hasta  
el enras conveniente para las fachadas y  
trabiezas. Las fachadas seran de fabrica de  
ladrillo rocho con mezcla de cal y arena  
y de 2 pies de espesor en planta baja y de en-  
tramado la parte. Los arcos de los huecos se  
construiran con yeso y se remataran las fa-  
chadas con sus correspondientes cornizas de la-  
drillo. Los cinco huecos del portal seran an-  
tepechados. Las cuatro fachadas deberan enfor-  
carse de cal, y las ventanas, puertas y vidri-  
eras se pintaran al oleo por ambas caras o  
al menos por la del exterior.

La trabieza central sera de entramado  
al descubierto en bajo y sus pies derechos  
seran labrados por sus cuatro caras y sen-  
tados sobre bases de piedra berroquena, con  
zapatas, jabalcones y dobles carreras; en el  
portal sera de medias viguetas, y en el peralte  
de armadura de medios maderos, tabicados  
sus cajones con ladrillo pardo y guarneci-  
das de yeso las paredes.

El suelo sera de maderos de a ocho, for-  
jados a cielo raso y solados de baldosa  
comun; y la armadura sera atirantada  
y de picadero a dos aguas, entablada y  
problada de teja.

La planta baja ira empedrada de mo-  
rillo; la escalera sera de ida y vuelta con  
peldano macizo, zanca ordinaria y para  
manos tabicado; y finalmente el resto de

cuantos detalles se componga esta finca  
serán de los comunes y usuales en esta  
clase de construcciones.

Madrid, 13 de Noviembre de 1871.

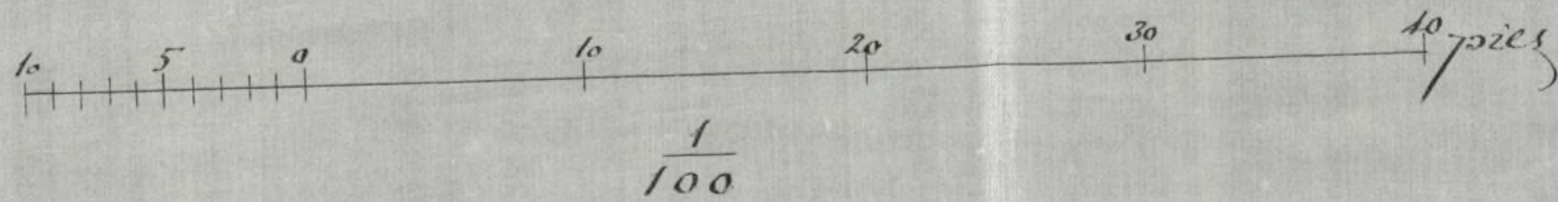
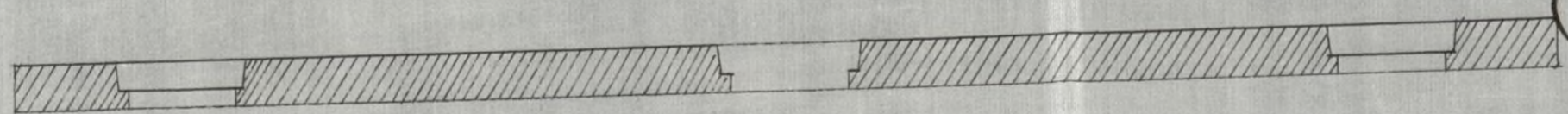
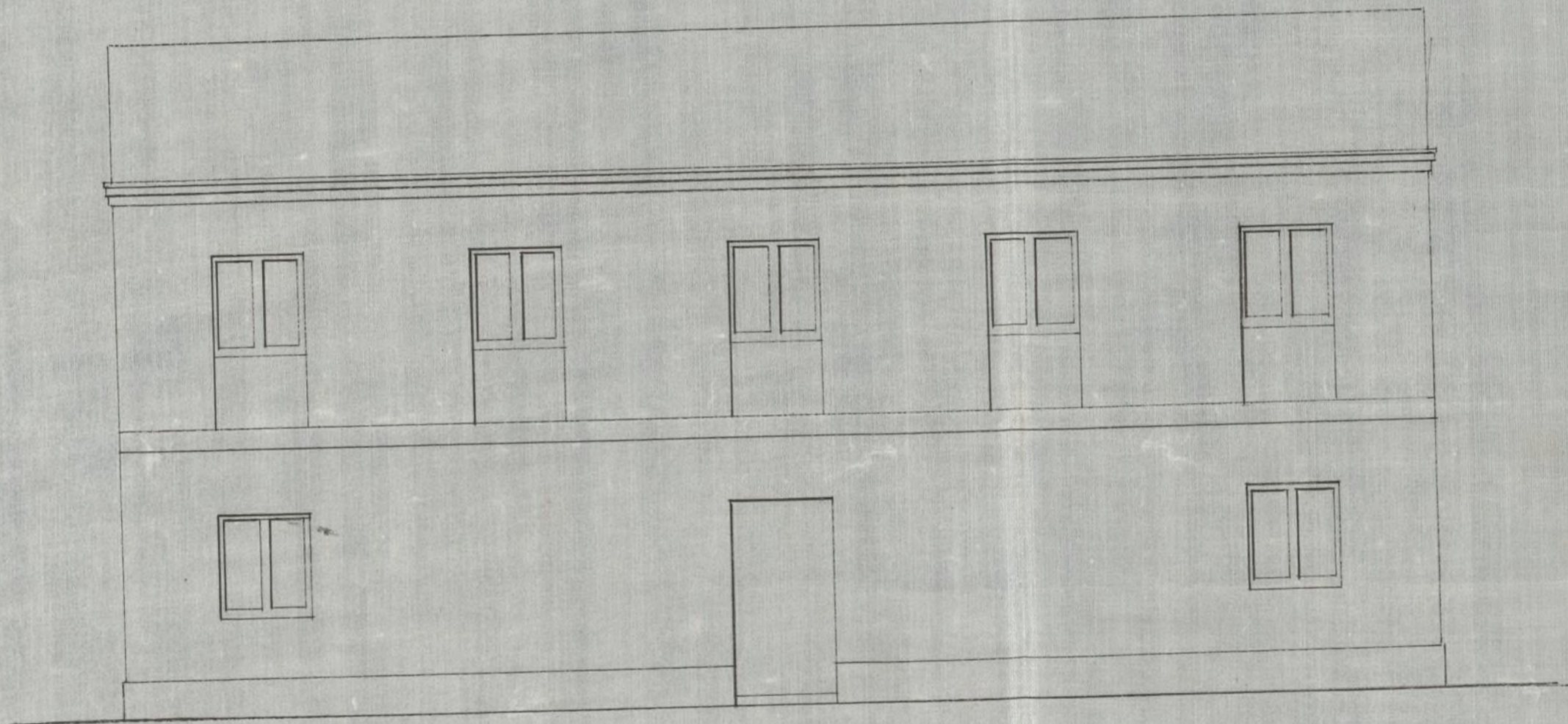
El arquitecto  
Federico Izquierdo  
y Castellanos

Valentin de la Cruz y Albarran

cu  
ca

Cuadra y granero que se á de construir en el camino de la Fuente del Berro propios de D Valentin Recarte

Fachada



Madrid 13 de Noviembre de 1871

El arquitecto  
Federico Jzenga  
y Castellanos





Derechos de Construcciones

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de  
D. *Valentín Recante*

la cantidad de *Veinte y cinco Pesetas*

que le corresponde satisfacer por *derecho de una licencia*  
*que ha de expedirse a su nombre y poder*  
*construir una cuadra y granero en un terreno*  
*situado en el camino de la Fuente del Pozo*

Madrid *5* de *Diciembre* de 1871

EL CONTADOR,

*Eugenio Liberto de Arana*

Son pesetas *25*

Recibi la expresada cantidad.

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,

*Manuel Ortiz y Rojas.*

*Manuel*

*Manuel*

AÑO DE 187



EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID

*Memoria de Contratación*

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de

D. *Manuel Cortés y Rojas*

la cantidad de *veinte y cinco reales*

que le corresponde satisfacer por *haber de una deuda*

*que ha de pagarse a la orden de D. Manuel Cortés y Rojas*

*recaudador de los fondos municipales de Madrid*

*de su cargo y a la orden de D. Manuel Cortés y Rojas*

*de su cargo y a la orden de D. Manuel Cortés y Rojas*

*de su cargo y a la orden de D. Manuel Cortés y Rojas*

*de su cargo y a la orden de D. Manuel Cortés y Rojas*

*de su cargo y a la orden de D. Manuel Cortés y Rojas*

Madrid 7 de *enero* de 187

EL CONTADOR  
Manuel Cortés y Rojas

Son pesetas *25*

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR  
Manuel Cortés y Rojas

*Manuel Cortés y Rojas*